

sona que haga sus veces, y arreglada la segregacion de los predios que llenen la séptima parte, se procederá á extender y otorgar por el testimonio que debe haber remitido el juez Real, conforme al capítulo 34, la escritura de establecimiento, subrogacion y recompensa á favor de la iglesia, cabildo, monasterio, convento, comunidad, fundacion ó persona eclesiástica á quien pertenecian los predios, en virtud de la qual gozarán y percibirán igual renta que la liquidada por años, en moneda metálica y sin disminucion ni atraso.

## 42

Esta escritura de recompensa y subrogacion se remitirá al comisionado Real para que la entregue á las personas que hayan entendido en la liquidacion y segregacion baxo recibo; y como desde el otorgamiento quedan segregados, desmembrados y secularizados los citados predios por virtud del Breve, sin que para ello se necesite acto ni consentimiento alguno de los jueces y personas eclesiásticas, dispondrán los comisionados Reales se tasen por peritos que nombre el administrador de la Real Caja mas inmediato, y que se saquen á pública subasta del modo que se previene en los capítulos siguientes; disponiendo asimismo que los propios administradores de la Caja recauden la prorata de frutos que corresponda desde el dia del otorgamiento de la escritura, y los que rindan los mismos predios segregados y secularizados en adelante, hasta que se ponga en posesion de ellos á la persona en quien se rematen en pública subasta.

## 43

Siendo consiguiente á la literal disposicion del Breve pontificio que los predios, tanto pertenecientes á las capellanías mencionadas en el capítulo segundo, como los que compongan la séptima parte que se segregué y secularicé á los demas poseedores eclesiásticos, entren en el dominio, propiedad y usufructo de la Real Caja de Consolidacion, tal como los tenían, debian gozar y pertenecian á sus anteriores dueños, en cuyo lugar se substituye la Caja; es mi soberana voluntad que esta siga reconociendo y pagando todas las obligaciones y cargas reales que contra sí tengan los referidos predios en la misma forma que antes lo practicaban sus poseedores, reconocien-